



PROVINCIA DEL CHACO  
FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

Resistencia, 25 de Abril de 2023.

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Para resolver en el Expediente N°3891/21 caratulado: "DINUBILA ORLANDO S/ DENUNCIA LEY 616-A SUPUESTA IRREGULARIDAD REF: COMPRA VEHICULO OFICIAL ESPECIAL - MUNIC. DE MACHAGAI".

Que la presentación realizada por el Doctor Orlando Dinubila, miembro titular del Concejo Municipal de la ciudad de Machagai, denunciando presuntas irregularidades administrativas contra el Sr. Juan M. Garcia, Intendente Municipal en relación a la compra directa de un Minibus Mercedes Benz Sprinter 516.

Que en dicha presentación manifiesta que: "...entre la Agencia Nacional de Discapacidad y la Municipalidad de Machagai se firma un convenio, donde la primera destina \$3.285.835 para la adquisición de un vehículo adaptado para el traslado de personas con discapacidad...en fecha 07 de noviembre de 2019 mediante Resolución N° 1342/19, donde se autoriza la transferencia desde la cuenta (N° 34510047/36 del Banco Nación Argentina) a la cuenta 10046/03 del Banco del Chaco S.A. por un monto de \$2.500.000 arguyendo en el art. 107 de la Ley 1092-A ;...En fecha 16 de Diciembre de 2019 desde la intendencia se dicta la cuestionada Resolución N° 1544/2019 donde se autoriza a la Secretaria de Economía de la Municipalidad de adquirir de manera directa un vehículo para el traslado para personas con discapacidad..." "...también agregar a ello la irregularidad de que, el tiempo transcurrido desde la fecha del deposito efectuado por la Agencia (el cual ha sufrido manipulaciones, dicho sea de paso prohibidas acorde al Convenio), y hasta la fecha de la efectiva compra del vehículo, se podría haber realizado en tiempo y forma la "licitación Pública" (modalidad reglada conforme al monto de compra en cuestión), y los beneficios y ventajas en precio que esta práctica proporciona." Acompaña con la presentación fotocopia de Ordenanza N°5410/19, 1544/19, 1581/19, Convenio y rendición de cuentas a la Agencia Nacional de Discapacidad y Municipalidad, impresiones de fotos.

Que a fs. 59 a fin de acreditar la concurrencia de los extremos legales exigidos por la Ley 616-A, se dispone la apertura del expediente y se ordena el libramiento de oficio a la Municipalidad de Machagai para recabar información respecto del hecho denunciado. A fs. 60 se libra oficio al Municipio de Machagai.

Que 61/117 se agrega informe del Municipio de Machagai, donde dan cuenta de la compra de una unidad 0 Km a través de un



Convenio entre la Agencia Nacional de Discapacidad de la Secretaria General de la Presidencia de la Nación y la Municipalidad de Machagai de la Provincia del Chaco.

Que dicho convenio refiere a la adquisición de un vehículo adaptado para el traslado de personas con discapacidad, y que fuera celebrado el día 16/10/19, ratificado por Ordenanza Municipal N° 5410 en fecha 12/11/19, promulgado por Resolución N°1360/19 el día 13/11/19 por la suma de Pesos Tres Millones Doscientos Ochenta y Cinco Mil Ochocientos Treinta y Cinco (\$3.285.835). Que el valor de referencia del Dolar al 25/07/19 era de \$44,40, elevándose a la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD un monto estimativo de \$3.285.835,00 conforme el presupuesto de 3 agencias que contaban con la unidad especificada. De acuerdo a lo informado al Municipio de Machagai.

Que los fondos requeridos y aprobados fueron transferidos a la Cuenta N°34510047/36 del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Machagai. Impactándose el mismo el día 01/11/19.

Ahora bien de acuerdo al informe remitido por el Intendente Juan Manuel Garcia obrante en autos, entre el monto del valor dolar billete al día 25/07/19 (fecha de elevación de presupuesto) y la fecha en que finalmente se transfieren los fondos, la moneda extranjera sufrió un incremento del 43,02%, es decir su cotización era de \$ 63,50 lo que afectó los precios de los vehículos, incrementándose el precio del automotor a \$4.175.000,00, un 27,06% más del precio que originalmente pasara la firma comercial BAZYLUK S.A. única comercializadora de los vehículos marca MERCEDES BENZ en la provincia del Chaco y Formosa. Que la diferencia de precio originada por la devaluación de la moneda fue de \$889.165,00 la cual fue absorbida por las arcas del propio municipio de Machagai.

Por último señalan que la adquisición del vehículo se realizo en forma directa en virtud de lo dispuesto por las ordenanzas municipales 4899/2018 y sus modificatorias 5160/2018 y 5409/2019, las que establecen en el capítulo XV CONTRATACIONES DIRECTAS, art. 151 inc. M "...con concesionarias de automotores cuando el objeto de la compra sea la adquisición de unidades nuevas o usadas de la marca que la misma representa, radicadas en la provincia del Chaco, cuando sean las únicas representantes de una marca determinada o si habiendo más de una, a todos se las hubiere invitado a ofertar ..."

Que en virtud de que la compra del automotor encuadra en la legislación citada es que procedieron a la adquisición de la unidad automotriz conforme las resoluciones municipales 1544/2019 de fecha



16/12/19 y 1581/2019 del 26/12/19 y Resolución adicional 5475/2020 del 20/05/20 que contempla el cambio de valores en moneda extranjera y consecuentemente el cambio de precio del vehículo.

Que la Ley de creación de esta Fiscalía de Investigaciones Administrativas, Ley Nro 616-A, dispone que corresponde al Fiscal General promover cuando considere conveniente la investigación formal, legal y documentada de la gestión general administrativa y de los actos y hechos que puedan ocasionar daños y perjuicios a la hacienda pública...de los municipios..."

Que conforme las pruebas agregadas al presente expediente se desprende que el Municipio de Machagai adquirió una Minibus 0 Km, marca Mercedes Benz con equipamiento especial para personas con capacidades diferentes, a la firma comercial BAZYLUK S.A.

Que la Ordenanza N° 5410/2019, facultó al Intendente a firmar el convenio con la Agencia Nacional de Discapacidad de la Secretaria General de la Presidencia de la Nación, con el objeto de adquirir un vehículo adaptado para el traslado de personas con discapacidad

Que la Ordenanza N° 5475/20 de fecha 19/05/2020 Aprueba la compensación de partidas del Presupuesto General de Gastos correspondientes al ejercicio 2019; que en su art. 3 INCREMENTA el saldo de la Cuenta Especial de Origen Nacional del Presupuesto General de Recursos y Gastos del Ejercicio 2019 "Agencia Nacional de Discapacidad" en \$889.165,00 (Pesos Ochocientos ochenta y nueve mil ciento sesenta y cinco con 00/100) estableciéndose un saldo al finalizar el ejercicio 2019 de \$4.175.000,00 (Pesos cuatro millones ciento setenta y cinco mil con 00/100).

Que el monto del convenio se estableció en base a presupuestos presentados a la ANDIS (Agencia Nacional de Discapacidad) con fecha del mes de Julio de 2019, sin tener en cuenta el desequilibrio económico (devaluación) del segundo semestre del 2019.

Que entre el momento de realizar el presupuesto para la compra, la transferencia para la adquisición por parte de la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD DE LA SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y el momento en que se adquirió la unidad con los fondos depositados, merced de los vaivenes económicos se produjo una devaluación del peso argentino en relación al dolar estadounidense y que repercutió en el precio del rodado incrementando su valor en un 27,06%.

Que la diferencia entre los valores mencionados en el párrafo precedente fue absorbida por el Municipio de Machagai, previa interpelación por parte del Concejo Municipal al Secretario de Economía y



Secretario de Gobierno para que brindarán un informe pormenorizado para la adquisición del Minibus 0 Km.

Que el Reglamento para Municipios de Contabilidad y Administración Financiera Resolución N° 14/96 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco establece en su artículo 14 *"Si los creditos de determinadas partidas resultan insuficientes, el Consejo podrá autorizar compensación de partidas, que consistirá en la transferencia a la partida que se incrementa de créditos disponibles en otras partidas o créditos adicional, con arreglos s las normás del presente reglamento..."*

A su turno la Ordenanza Municipal N° 4899/2018 por la cual se aprueba el Regimen General de Contratación para la Municipalidad de Machagai. Anexo N° 1 Capítulo 15: De las contrataciones Directas, Artículo 15.1 Podrá contratarse en forma directa la adquisición de bienes o servicios en los siguientes casos:...m) Con concesionarias de automotores, cuando el objeto de la compra sea la adquisición de unidades nuevas o usadas de la marca que las mismas representan, radicadas en la provincia del Chaco, cuando sean las únicas representantes de la marca determinada o si habiendo mas de una , a todas se las hubiere invitado a ofertar.

Que en el marco de intervención de esta Fiscalía de Investigaciones Administrativas, conforme las pruebas agregadas en estos actuados, prima facie no se avisan irregularidad administrativa o perjuicio patrimonial al erario municipal en la compra de la Minibus Mercedes Benz Sprinter 516 a través de un Convenio entre la Agencia Nacional de Discapacidad de la Secretaria General de la Presidencia de la Nación y la Municipalidad de Machagai.

Que a fs. 119/125 se agrega presentación del Concejal Dinubila, acompañando antecedentes -6 hojas de impresiones de capturas de pantallas de publicaciones de facebook., en relación a la presunta utilización del vehículo.

En relación a la segunda cuestión planteada en la denuncia, es decir el destino y uso del vehículo; dicho punto no fue evacuado en el informe (fs. 61/117) remitido por el Ejecutivo Municipal. Por lo que a fs. 127 se dispuso una Comisión de esta FIA a la ciudad de Machagai a fin de constituirse y recabar información en diversas Instituciones que ayudan y/o trabajan con personas con discapacidad a fin de verificar el uso y/o disponibilidad del Minibus comprado a tales fines. Obrando a fs. 128 acta realizada con personal del Instituto Despertares S.R.L. quienes manifiestan *"...que cada vez que han requerido el uso del vehículo adquirido para el transporte de las personas con discapacidad se nos ha concedido y puesto a*

*disposición...". A fs. 130 acta realizada en la Asociación Civil Progresar en la Igualdad y Area Discapacidad de la Municipalidad de Machagai, atendidos por la Sra. Aguirre María Pilar, quien cumple funciones administrativas, manifiesta "...que el uso del vehículo adquirido para transporte de las personas con discapacidad se pone a disposición de las personas diariamente, dirigiéndose los días miércoles y jueves a Resistencia y los días martes y viernes a Saenz Peña para diversos tratamientos y tramites y cuando el vehículo no es requerido por las personas con discapacidad y previamente se les requiere de otras entidades se les autoriza el transporte, sin que hayan recibido denuncias por dicho uso....". Y a fs. 131 obra acta realizada en la Unidad Educativa de Gestión Privada N° 153 "San Antonio de Padua", atendidos por la Sra. Micaela Ildemar Alvarez, directora, quien manifiesta "...que el Instituto cuenta con vehículo propio, no obstante han solicitado el uso del automotor en cuestión en algunas oportunidades, donde le contestaron que no estaba disponible, no obstante se les envió otro vehículo que no estaba adaptado ni en las condiciones para el uso de personas con discapacidad. Que si bien tiene conocimiento de que algunos padres de chicos con discapacidad han utilizado el vehículo para hacer tramites o transportarlos a otras localidades para realizar tratamientos..."*

Que el Convenio suscripto entre la Agencia Nacional de Discapacidad de la Secretaria de la Presidencia de la Nación y la Municipalidad de Machagai y la Resolución Municipal N° 120/2020 de fecha 31/01/2020 en sus considerandos expresa: "...que la mencionada unidad estará destinada a facilitar el acceso de personas con discapacidad a servicios de salud y recreación, priorizando situaciones de vulnerabilidad, difícil acceso e inexistencia de transporte público que no permita ese traslado mejorando así de la calidad de vida e inclusión de las personas con discapacidad de el Departamento 25 de Mayo....".

Que conforme los dichos y las imágenes aportadas por el denunciante, el vehículo se estaría ocupando para el traslado del equipo de rugby femenino y para el traslado de personas a actos políticos, es decir para fines culturales, sociales o deportivos que no incumba el traslado de personas discapacidad alguna.

Que en cuyo caso y ante el entendimiento de la necesidad de su uso con fines sociales, culturales y/o deportivas, -que sin el apoyo local del municipio probablemente no podrían ser desplegadas- será menester el dictado de instrumentos legales por parte del Ejecutivo y/o Concejo Municipal a fin de que amplien el uso del mismo.

Es por lo expuesto, que recomendamos al Ejecutivo

y/o al Concejo Municipal el dictado del respectivo instrumento legal que permita establecer y/o ampliar la finalidad original dispuesta en la compra del Minibus. Propósitos que abarquen el traslado y transporte de personas, que tenga como prioridad aquellas con capacidades diferentes pero que adicionalmente permita al municipio cumplir con objeto social, cultural y deportivo.

Por todo lo expuesto, normas legales citadas y facultades conferidas por Ley Nro. 616-A;

**RESUELVO:**

I.- **DAR** por concluida la presente investigación conforme los considerandos expuestos precedentemente.

II.- **HACER SABER** al Sr. Intendente de la localidad de Machagai (Provincia del Chaco) que corresponde ordenar el uso ordinario del vehículo dominio AE 031 TQ conforme los fines previstos por la Ley Nac. 25.730 'Programas para Personas con Discapacidad', reservándose el uso extraordinario para situaciones debidamente fundadas .

III.- **NOTIFICAR** al Sr. Intendente y al Concejo Municipal Municipal de Machagai lo dispuesto en la presente.

IV.- **LIBRAR** los recaudos pertinentes.

V.- **ARCHIVAR** oportunamente. Tómese razón por Mesa de Entradas y Salidas.-

**RESOLUCION N° 2687/23**



*(Handwritten signature)*  
Dr. GUSTAVO SANTIAGO LEGUIZAMON  
Fiscal General  
Fiscalia de Investigaciones Administrativas